



PLAYAS DE
ROSARITO
MUNICIPIO

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRAVENTA
OM/CCV/FISM/001/2023**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO Y DEL OFICIAL MAYOR C. DAVID CRUZ PONCE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; Y, POR SEGUNDA PARTE GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. SALVADOR CABELLO CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", Y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del

OPERADO
FAIS-FISM 2023

Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor DAVID CRUZ PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por procedimiento de Adjudicación Directa, en apego a lo establecido por los artículos 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2023 aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, con Recurso Federal. El monto del presente contrato será cubierto por el programa Federal Fondo para la Infraestructura Social Municipal de la partida presupuestal 59701 "Licencias Informáticas e Intelectuales" de la Tesorería Municipal, Oficina del Titular.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3, S. de R.L. de C.V., es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con la escritura pública número 43,775, volumen 773 de fecha 31 de diciembre de 2013 ante la fe de la Lic. Norma Alicia Romero Miranda, Notario Público No. 04 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.2.- Que Salvador Cabello Castro, es mexicano, mayor de edad y se identifica con credencial para votar con clave de elector número CBCSSL75082802H600, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de apoderado legal, lo que se acredita escritura pública número 43,775, volumen 773 de fecha 31 de diciembre de 2013 ante la fe de la Lic. Norma Alicia Romero Miranda, Notario Público No. 04 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Padre Kino, número 790, de la Colonia prohogar en la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21240 y con Registro Federal de Contribuyente GIS131231LE8.

II.4.- Cuenta con la licencia que requiere " EL COMPRADOR".

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

OPERADO
FAIS-FISM 2023

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del contrato. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", la licencia descrita en la "Tabla 1.1", del presente contrato en el almacén del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Licencia	Docuware Profesional Server 7.7. + 12 meses de mantenimiento, soporte y actualizaciones. + 15 Licencias para el cliente de Docuware.	1 Licencia

SEGUNDA. - Importe del contrato. El importe de este contrato asciende a la cantidad total de \$543,242.70 (quinientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 70/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Licencia	1 Licencia	\$468,312.67	\$468,312.67

Subtotal sin IVA	\$468,312.67
Porcentaje por traslado	0%
16% del IVA	\$74,930.03
Monto Total	\$543,242.70
Moneda	Moneda Nacional

TERCERA. Forma de pago. El pago del importe antes descrito, será en una exhibición, mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado a la Dirección de Compras y Licitaciones, esto, de la siguiente manera:

Pago Único. - "EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR" por concepto del 100% del monto total, la cantidad de \$543,242.70 (quinientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 70/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la licencia objeto del presente contrato y, de la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por "EL VENDEDOR" para su pago, presente errores, "EL COMPRADOR", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento

OPERADO
FAIS-FISM 2023

de pago reiniciara en el momento en que "EL VENDEDOR" presente la factura corregida.

CUARTA. - Plazo de entrega. "EL VENDEDOR" hará la entrega de los bienes descritos en la "Tabla 1.1" dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, en el almacén del H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

QUINTA. - Garantía. Se acuerda que el presente contrato no está sujeto a garantía de cumplimiento debido a que la entrega de los bienes será dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del presente instrumento tal y como lo dispone el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

SEXTA. - Convencional. Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con el plazo de la entrega estipulado en la cláusula "CUARTA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

SEPTIMA. - Vicios del Consentimiento. "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con "EL COMPRADOR" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

OCTAVA. Rescisión. "LAS PARTES" convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a "EL VENDEDOR" a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que "EL AYUNTAMIENTO" comunique por escrito dicha circunstancia a "EL VENDEDOR".

Además, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

NOVENA. - Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

DÉCIMA. - Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA. - Títulos de las cláusulas. "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 17 de diciembre del 2023.

"EL COMPRADOR"
Representado por:

HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
Presidenta Municipal

JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General

DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor

"EL VENDEDOR"

GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L. DE C.V.,
Representada por

SALVADOR CABELLO CASTRO

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Compraventa celebrado por el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3, S. de R.L. de C.V.

OPERADO
FAIS-FISM 2023